

17510357

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF).

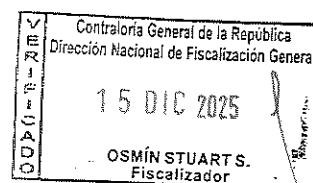
Entre los suscritos a saber, **SHEYLA CASTILLO DE ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-2-364, actuando en su condición de Directora General y Representante legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, **DARÍO J. HERRERA R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-230-998 actuando en su condición de Director y representante legal de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO** para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con domicilio al igual que la institución que representa en Ancón, Calle Mackinley Este, Panamá, Ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, distrito y provinciade Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA UAF**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional;

CONSIDERANDO

Que la **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales;

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, establece las atribuciones y facultades de la **ANTAI**; entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;



Que, **LA UAF** fue creada mediante el Decreto Ejecutivo 136 de 9 de junio de 1995 y posteriormente, reorganizada por medio del Decreto Ejecutivo 947 de 5 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 9 de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 instituye a **LA UAF** como el centro nacional para la recepción, recopilación, análisis de información financiera y diseminación confiable de los resultados de dicho análisis, a las autoridades encargadas de la investigación y represión de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para que lleven a cabo investigaciones pertinentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Penal panameño, la corrupción de servidores públicos, el soborno internacional, el peculado y el enriquecimiento injustificado son delitos precedentes de blanqueo de capitales; y por ende la información relacionada a esos delitos es parte de la materia a análisis por **LA UAF**;

Que, **LA UAF** tiene como misión, proteger la economía y el sistema financiero nacional, entendiendo las ventajas y desventajas que involucra ser un país respaldado por un próspero sector de servicios, así como de una estratégica posición geográfica; los cuales podrían ser ilegalmente utilizados para la comisión de actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva;

Que, **LA UAF** tiene la visión de ser la entidad líder a nivel nacional y referente regional a seguir en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, reconocida y distinguida por su análisis efectivo y oportuno, caracterizada por la excelencia de una gestión de calidad institucional, sostenida bajo las buenas prácticas de gobierno corporativo, el desarrollo de las mejores prácticas tecnológicas, reforzamiento del capital humano y la implementación de los estándares internacionales;

Que, la excelencia de una gestión de calidad institucional de **LA UAF**, está sostenida bajo el desarrollo de mejores prácticas tecnológicas y el reforzamiento del conocimiento humano en materias de prevención contra el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, orientadas a brindar capacitaciones técnicas o administrativas en temas de transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción;

Que **LAS PARTES**, reconocen con pleno respeto la confidencialidad y parámetros establecidos en las normativas propias de cada una de **LAS PARTES**; así como en las regulaciones vigentes relativas a **LA UAF**, a través de leyes especiales, tratados o convenios internacionales, relacionadas a la estricta confidencialidad de la información y documentación obtenida para efectos de realizar un análisis de inteligencia financiera, así como identificar



VERIFICADO	Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General
	15 DIC 2025
	OSMIN STUART S. Fiscalizador

actividades, transacciones, patrones o tendencias, transacciones en efectivo – cuasi efectivo, relacionadas con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación, orientada a un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras en interés del Estado, representa además una vía para el desarrollo de sus objetivos institucionales, siendo la cooperación académica, y técnica una herramienta clave que conlleva grandes ventajas para ambas instituciones;

Que, en consecuencia a lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para

potenciar aquellos planes, programas y proyectos de capacitaciones en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto:

CONVIENEN:

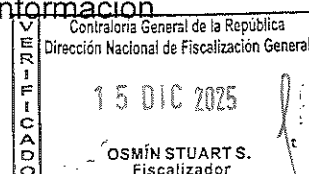
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por finalidad establecer un marco general de colaboración institucional entre **LAS PARTES**, con el propósito de impulsar iniciativas conjuntas orientadas al fortalecimiento de la gestión pública, a través de la implementación de acciones que promuevan la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información, la ética institucional, la protección de datos personales, así como la prevención de la corrupción y delitos relacionados con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de sus objetivos institucionales, respetando en todo momento el marco legal aplicable y los principios de confidencialidad y reserva que rigen sus actuaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **LAS PARTES**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar, desarrollar y ejecutar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia, ética, combate a la corrupción, acceso a la información



- en la gestión pública y la rendición de cuentas.
2. Organizar de forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y cualquier otra actividad académica, sea de manera virtual o presencial, que promueva el interés del funcionario en retroalimentar sus capacidades y conocimientos en las funciones que desempeñan.
 3. Fomentar el intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos y alcances de cada institución.
 4. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.
 5. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

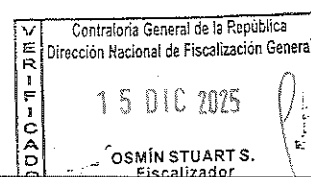
Las **PARTES** se comprometen de manera conjunta a coordinar armónicamente la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos, programas y actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, designando enlaces institucionales responsables de la coordinación técnica y administrativa. De igual manera, velarán por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, protección de datos personales y confidencialidad de la información, asegurando que las actuaciones conjuntas se realicen con responsabilidad, integridad y en atención a los fines institucionales de cada entidad.

En este sentido, **ANTAI** se compromete a:

- Promover y coordinar actividades de capacitación, sensibilización y formación en materia de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, acceso a la información y protección de datos personales.
- Brindar asistencia técnica a **LA UAF** en lo relacionado con políticas de prevención de la corrupción e integridad institucional.
- Participar activamente en los Comités de Ejecución y reuniones técnicas que se deriven del presente Convenio.
- Colaborar en el desarrollo de iniciativas conjuntas que representen un interés común y contribuyan al fortalecimiento institucional de **LAS PARTES**, respetando en todo momento la jurisdicción, competencias legales y normativas aplicables a cada entidad.

Por su parte, **LA UAF** se compromete a:

- Facilitar a la **ANTAI** información estadística, estudios, análisis y documentos de carácter no confidencial que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas de prevención de la corrupción y mejora de la gestión de la transparencia.
- Colaborar en la organización de capacitaciones, talleres y seminarios conjuntos en temas de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito de prevenir la corrupción en el sector público.



- Participar activamente en los Comités de Ejecución y en las actividades derivadas del presente Convenio.
- Colaborar en el desarrollo de iniciativas conjuntas que representen un interés común y contribuyan al fortalecimiento institucional de **LAS PARTES**, respetando en todo momento la jurisdicción, competencias legales y normativas aplicables a cada entidad.

CLÁUSULA CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES**. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de este **CONVENIO MARCO**. Entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N° 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Para los efectos de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante Circular N° 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, **LAS PARTES** reconocen que la suscripción de **EL CONVENIO MARCO** no generará erogaciones. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier actividad que genere costos será objeto de un acuerdo específico, con la debida planificación presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA. GESTIÓN PARA RESULTADOS.

Las personas que representarán a cada una de **LAS PARTES** serán responsables de coordinar y dar seguimiento a los proyectos, programas y actividades que se desarrollen dentro del marco del presente **CONVENIO MARCO**. Asimismo, tendrán a su cargo la responsabilidad de la elaboración conjunta de los planes de trabajo correspondientes, para los posibles



VERIFICADO	Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General
	15 DIC 2025
	OSMÍN STUARTS. Fiscalizador

Acuerdos Específicos que se generen, los cuales deberán contener objetivos, resultados esperados, indicadores de evaluación y su cronograma de ejecución de las actividades, programas y proyectos. Para tal efecto, se coordinarán reuniones con la frecuencia que ambas **PARTES** consideren adecuada, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades previstas y presentar los informes que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAL TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL.

LAS PARTES acuerdan que este convenio servirá de base para el intercambio de personal técnico interinstitucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución, en temas de apoyo especializado ante organismos internacionales y relacionados a la prevención y lucha contra la corrupción.

CLÁUSULA OCTAVA. RECURSOS HUMANOS.

LAS PARTES acuerdan que el personal nombrado o contratado por cada entidad podrá brindar servicios de orientación y asesoría necesarios para la adecuada implementación del presente **CONVENIO MARCO**, permaneciendo en todo momento bajo la responsabilidad directa de la **PARTE** que lo designó.

CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que el recurso humano que cada una aporte para la ejecución de los programas, proyectos y actividades derivados del presente **CONVENIO MARCO** estará vinculado exclusivamente a dichas tareas bajo responsabilidad de la entidad que lo designó, y en ningún caso se interpretará que exista relación laboral, solidaria o sustitutiva entre dicho personal y la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente de **CONVENIO MARCO**, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a las siguientes direcciones:

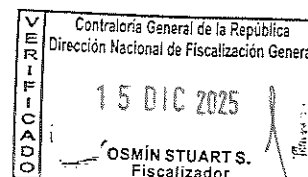
POR LA UAF:

Atención: Oficina de Asesoría Legal

Dirección: Ciudad de Panamá, Ancón, calle Mackinley Este.

Teléfono: 514-0100

Correo Electrónico: legal@uaf.gob.pa



POR LA ANTAI:

Atención: Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Dirección: Ciudad de Panamá, Ancón, Balboa, C. Roberto F. Chiari, Edif.713.

Teléfono: 506-5243/520-0235

Correo Electrónico: cooperacion@antai.gob.pa

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. COMITÉ DE EJECUCIÓN.

Para el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del presente **CONVENIO MARCO**, se conformará un Comité de Ejecución, el cual estará integrado por tres (3) representantes de cada una de **LAS PARTES**. Este Comité de Ejecución tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinación y Supervisión:

Coordinar y supervisar la correcta implementación de los proyectos, planes y actividades establecidas derivadas del presente **CONVENIO MARCO** y sus adendas.

2. Resolución de conflictos y desviaciones:

Resolver de manera oportuna cualquier controversia o desviación que surja en el desarrollo de los proyectos, iniciativas y actividades conjuntas. Esto incluiría la gestión de cualquier conflicto de intereses y la revisión de los acuerdos, adaptándolos si fuera necesario para mejorar la ejecución.

3. Recomendaciones para mejora:

Emitir recomendaciones para la mejora de la ejecución de proyectos o actividades, sugiriendo cambios en los procedimientos o proponer cuando sea necesario, así como proponer, formular y gestionar Acuerdos Específicos sobre programas o proyectos que requieran asistencia técnica precisa y erogación presupuestaria.

4. Coordinación interinstitucional: Coordinar reuniones periódicas entre los miembros del Comité para asegurar que todas las acciones, derivadas del presente **CONVENIO MARCO**, se lleven a cabo de acuerdo con el cronograma y los acuerdos establecidos.

5. Los miembros del comité podrán invitar a personal técnico, cuando así lo requieran a las reuniones convocadas para llevar a cabo los programas, proyectos, planes e iniciativas derivadas del presente **CONVENIO MARCO, celebrado por **LAS PARTES**.**

6. Formulación de Propuestas:

Proponer, formular y gestionar iniciativas, y proyectos entre **LAS PARTES** que surjan de su colaboración y estén alineados con sus objetivos generales, explorando nuevas áreas de cooperación y desarrollo orientadas a fortalecer la transparencia, el acceso a la información, la integridad, la ética, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la lucha contra la corrupción y otros temas de interés común.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

V E R I F I C A D O	Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General	
	29 DIC 2025	
	EDITHA MURILLO T.	
	Fiscalización	

LAS PARTES acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto del nombre y/o logotipo de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como en cualquier medio de difusión derivado de **EL CONVENIO**.

Queda entendido que, **LAS PARTES**, una vez acordados los estándares de uso a los que se refiere el párrafo anterior, podrán utilizar el nombre y/o logotipo de la otra parte, en las actividades amparadas por **EL CONVENIO**, sin el requerimiento de aprobación posterior.

El uso de logotipos deberá cumplir también con las directrices de imagen institucional establecidas por cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES tienen pleno conocimiento del carácter de confidencialidad que reviste las funciones que ambas realizan, por lo que las informaciones que intercambien con motivo de la ejecución de este **CONVENIO MARCO** no podrán ser divulgadas sin el consentimiento de **LAS PARTES**, con excepción de requerimientos legales o judiciales para entregar la información.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este **CONVENIO MARCO**, su ejecución o su incumplimiento, rescisión o invalidez en un término no mayor de treinta (30) días calendario.

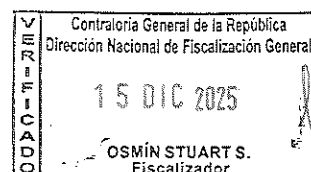
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: MODIFICACIÓN.

LAS PARTES podrán acordar modificación a este **CONVENIO MARCO** por motivos de nuevas políticas, o cuando versen sobre el mejor rendimiento y desarrollo de éste, las cuales se perfeccionarán mediante adenda, alineadas con la normativa vigente de ambas instituciones. Cualquier adenda requerirá para su perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular 61-LEG-F.J PREV de 4 de septiembre de 2007, y formará parte íntegramente de este **CONVENIO MARCO**.

Toda intención de modificación deberá ser manifestada por escrito a la otra parte a más tardar con treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA: TERMINACIÓN.

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado de manera anticipada cuando **LAS PARTES** de mutuo acuerdo así lo consideren o a petición de una de las partes. En este último caso, la parte lo comunicará por escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado.



No obstante, todas aquellas actividades iniciadas suscritas por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO.

EL CONVENIO tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento mediante el refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogable por acuerdo escrito entre las partes dentro del mismo plazo establecido en la cláusula decimosexta por el mismo o un periodo distinto, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con al menos treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de vencimiento.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente **CONVENIO** a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por la **ANTAI**

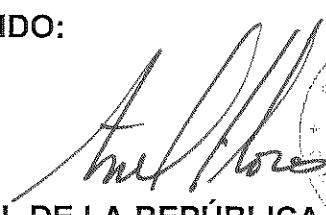

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Directora General

Por la **UAF**

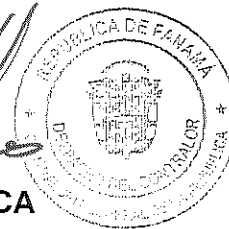

DARIO J. HERRERA R.
Director

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá _____ de _____ de _____



30 DIC 2025

